

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

**Informe Especial sobre Aumento de Capital Por Compensación de Créditos,
supuesto previsto en el Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital**

INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 1.108.899,87 euros (nominal más prima de emisión) por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 13 de enero de 2021 que se presenta en el documento adjunto. Hemos verificado, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

Grant Thornton, S.L.P. Sociedad Unipersonal



Carlos Capellá Bruguera

2 de febrero de 2021

**Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya**

GRANT THORNTON, S.L.P.

2021 Núm. 20/21/03460

IMPORT COL-LEGAL: 30,00 EUR

Informe sobre treballs diferents
a l'auditoria de comptes

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE MARZO DE 2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

En Barcelona, a 13 de enero de 2021

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en primera convocatoria el día 4 de marzo de 2021 a las 12:00 horas.

I. PRESENTACIÓN.

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (“SPS” o la “Sociedad”), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 286, 301, 308 y 505 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de la propuesta de acuerdo relativas al punto 1 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración, por vía telemática, el próximo día 4 de marzo, a las 12:00 h en primera convocatoria, o, en su caso, el día 5 de marzo, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETERÁ, BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A

En fecha 3 de noviembre de 2020 SPS adquirió a través de su filial Scytl Election Technologies, S.L, íntegramente participada por SPS, la Unidad Productiva de Scytl Secure Electronic Voting, S.A. y Plataforma Civicití, S.L.U (la “Operación”), cuyos concursos de acreedores se tramitan ante el Juzgado Mercantil nº6 de Barcelona (Autos 954/2020F y 920/2020 (en adelante la “Unidad Productiva”).

La adquisición se realizó sobre la base de la oferta de adquisición que Paragon Group Ltd (Paragon) había presentado en el seno del citado concurso de acreedores y de los acuerdos alcanzados con las entidades financieras que ostentaban derechos de garantía sobre los activos incluidos en el perímetro de la Unidad Productiva (las “Entidades Financieras”).

Entre dichos acuerdos, figuraba la asunción, por la sociedad compradora, de una parte de la deuda con privilegio especial de las Entidades Financieras frente a Scytl y Civicití, con el fin de poder realizar la adquisición de la Unidad Productiva libre de cargas y gravámenes.

Asimismo, dentro de dichos acuerdos se ofreció a las Entidades Financieras la posibilidad de que el pago de una parte de la citada deuda se efectuase mediante la entrega de acciones de SPS, determinándose como precio de conversión la cifra de 0,39 euros por acción equivalente a la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Service Point Solutions, S.A. correspondientes a los 30 días naturales anteriores a la propuesta realizada por Paragon a las Entidades Financieras para la asunción de parte de su deuda privilegiada. Finalmente únicamente dos de las Entidades Financieras (Institut Catalá

de Finances (ICF) y Banca March, S.A.) optaron por acogerse a dicha forma de pago, quedando la adquirente, y SPS por asunción de dicha deuda, obligada al pago de la deuda a ambas entidades, por importe total de 1.108.899,87 euros, mediante la entrega de un total de 2.843.333 acciones de SPS de nueva emisión a Institut Catalá de Finances (ICF) y Banca March, S.A.

El acuerdo con las Entidades Financieras se ha recogido y formalizado en escritura de fecha 24 de diciembre de 2020 en la cual SPS como matriz de la sociedad compradora (Scytl Election Technologies, S.L.) ha asumido la deuda de Scytl Election Technologies, S.L. frente las Entidades Financieras señalada en el párrafo precedente, y por tanto la obligación de entregar las acciones de SPS a ICF y Banca March, S.A. Dicha entrega se efectuará mediante su suscripción por ambas Entidades Financieras en un aumento de capital de SPS, mediante compensación del crédito que ambas entidades financieras ostentan frente a SPS (tras haber asumido ésta la deuda de Scytl Election Technologies, S.L), quedando por tanto SPS acreedora de Scytl Election Technologies, S.L. por el importe de dicha deuda.

El importe de la deuda (equivalente a 1.108.899,87 euros) que será pagado mediante entrega de acciones de SPS se corresponderá con la aportación de ICF y Banca March en el aumento de capital de SPS y por tanto será también el precio de emisión y suscripción de dichas acciones en el aumento de capital.

Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados con las Entidades Financieras para la satisfacción de los créditos indicados en los párrafos precedentes, se propondrá a la Junta que acuerde un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, para que las nuevas acciones sean suscritas por ICF y Banca March mediante compensación del crédito que ostentan frente a la compradora de la Unidad Productiva y asumido por SPS.

A) IDENTIDAD DE LOS APORTANTES, CREDITOS A COMPENSAR, NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR Y CUANTIA DEL AUMENTO.

El importe total de los créditos a compensar asciende a 1.108.899,87 euros, según el desglose que se indica a continuación.

Banca March, S.A.	664.950,00 euros
ICF	443.949,87 euros

El aumento de capital se efectuará por el importe total de los créditos a compensar, esto es, 1.108.899,87 euros, mediante emisión de 2.843.333 nuevas acciones que serán suscritas por los titulares de los créditos, según se indica a continuación:

Banca March, S.A. suscribirá 1.705.000 acciones
ICF suscribirá 1.138.333 acciones

Se hace constar asimismo de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos, con la contabilidad social.

B) VALORACION ACCIONES A EFECTOS CONVERSION. A los efectos de la conversión del crédito en acciones, las acciones de Service Point Solutions, S.A. para la ampliación de capital han sido valoradas a 0,39 euros por acción, por lo que la emisión de las nuevas acciones, para hacer frente a la indicada deuda, deberá ser efectuada a su valor nominal de 0,01 euros por acción más una prima de emisión de 0,38 euros por acción. El valor de las acciones de nueva emisión, se corresponde con la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Service Point Solutions, S.A. correspondientes a los 30 días naturales anteriores a la oferta de adquisición que había presentado Paragon a las Entidades Financieras en fecha 26 de junio de 2020. En la propia oferta se señalaba que se trataba del precio de cotización bajo los efectos del Covid-19 y antes de la aportación de la Unidad Productiva señalada en el apartado II de este Informe.

Siendo dicha valoración superior al valor neto patrimonial que resulta de los últimos estados financieros auditados de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2019 que asciende a 499.785 Euros, con un valor teórico-contable por acción de 0,009 euros), la ampliación que se propone sobre la base de dicha valoración no implicaría dilución económica para el accionista.

Mediante esta ampliación de capital, Banca March S.A e ICF recibirán, en caso de aprobación por la Junta general de Accionistas de la compañía, un total de 2.843.333 acciones de nueva emisión de SPS por valor total de 1.108.899,87 euros, y valor nominal 0,01 euros por acción, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 0,38 euros por acción, por lo que el tipo de emisión de dichas acciones será de 0,39 euros por acción. Las nuevas acciones emitidas representan el 5,18 % del número de las acciones de SPS actualmente en circulación. En el apartado A) anterior, figura el número de acciones que percibirá cada una de las entidades acreedoras.

Dicha propuesta se ha sometido al Auditor/Experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid para la emisión del correspondiente informe que se pone a disposición de los Sres. Accionistas junto con el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, también se pondrá a disposición de los accionistas la preceptiva certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito en el presente informe.

Habida cuenta que esta ampliación de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, entiende que la misma queda justificada por las siguientes razones de interés social:

Con esta operación se da cumplimiento a los acuerdos alcanzados entre Paragon Group Ltd, SPS y las Entidades Financieras, que han permitido la integración de la Unidad Productiva en la Sociedad, dotándola así de más actividad y potenciando su crecimiento no sólo de los beneficios económicos sino también posibilitando los beneficios sociales indirectos asociados al desarrollo de la actividad empresarial. Esta integración supone asimismo una gran oportunidad para consolidar y mantener en el mercado español un segmento del mercado de alto interés y vocación de futuro como es el voto certificado electrónico.

C) PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL.

DENTRO DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A., AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 1.108.899,87 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 2.843.333 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, MEDIANTE COMPENSACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE OSTENTAN DOS ENTIDADES FINANCIERAS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,39 EUROS, QUE SE CORRESPONDE CON EL VALOR DE MERCADO DE LA ACCIÓN EN EL MOMENTO DE CONCLUIR DICHOS ACUERDOS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO

ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.108.899,87 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 2.843.333 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 1.108.899,87 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,39 euros por acción. De este precio de emisión, 0,01 euros corresponden al valor nominal de la acción y 0,38 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 28.433,33 euros y la prima de emisión de 1.080.466,54 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por las siguientes entidades:

BANCA MARCH, S.A. sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Palma de Mallorca, avenida Alejandro Rosselló, número 4, CIF número A-07-004021; inscrita en el Registro Mercantil de Palma al tomo 1.678, folio 40, hoja número PM-644, suscribe 1.705.000 acciones, por importe total de 664.950 euros (0,39 euros por acción), mediante la compensación del crédito que, por importe de 664.950 euros, ostenta frente a SPS.

INSTITUT CATALÀ DE FINANCES, con domicilio en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes 635, 6ª, con CIF número Q.58-55055-I, creado por Ley 2/1985, de 14 de enero, publicada en el DOG número 506, de 23 de enero de 1985, suscribe 1.138.333 acciones, por importe total de 443.949,87 euros (0,39 euros por acción), mediante la compensación del crédito que, por importe de 443.949,87 euros, ostenta frente a SPS.

El plazo de suscripción se abrirá en la fecha que acuerde el Consejo de Administración, y finalizará a los quince días desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo, se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que, si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad **GRANT THORTON S.L.P** han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, los datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor/Experto **Morison ACPM AUDITORES, S.L.P.**, con domicilio social en Paseo General Martínez Campos 15, 3º cto-izq Madrid 28010, y con CIF B-879 48402, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Abrir, en la fecha o fechas que estime conveniente, el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que tendrá una duración máxima de quince días, dando por cerrada la ampliación de capital y por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, y dentro de dicho plazo, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas, y en todo caso, finalizado el plazo máximo de tres meses, cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como

solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.


HAURSWITT SALMON